

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01987

Por secretaría contrólense los términos otorgados a la parte demandante en auto de 22 de marzo de 2022, si se considera que el demandado aduce haber recibido el aviso el 8 de ese mismo mes y año, pero según los documentos que obran en el plenario, las gestiones para tales fines se realizaron el 16 de febrero del año que avanza, por lo que no se tiene certeza de la fecha a partir de cuándo se empiezan a contabilizar los términos del traslado de la demanda.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente frente al escrito presentado por el demandado mediante el cual se allana a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-51 de 31 de marzo de 2022.